



TRAMITE PARA TRASLADO DE CUENTA PÚBLICO Y PARTICULAR

REQUISITOS

- 1) Diligenciar el formulario de solicitud de tramite (entro en vigencia en 01/01/10 y podrá ser descargado de la página Web del RUNT <https://www.runt.com.co/node/53572> y Ministerio de Transporte totalmente gratis) con improntas.
- 2) SOAT Vigente incorporado en RUNT
- 4) Copia del Pago impuesto único vehicular (servicio particular, motos cilindraje superior 125 CC) Gobernación de bolívar.
- 5) Estampilla de paz y salvo (servicio particular, motos cilindraje superior 125 CC) Gobernación de bolívar.
- 6) Solicitud de traslado de cuenta del propietario escrita en el formulario de solicitud de trámite en la parte de observaciones.
- 7) Certificación de paz y salvo por todo concepto de la Gobernación.
- 8) Revisión técnico mecánica vigente.
- 9) Si el propietario es Persona jurídica Certificado de existencia y Rep. Legal no mayor a 30 días.
- 10) Fotocopia Legible de la Licencia de Transito.
- 11) Estar Inscrito ante RUNT (registro Único Nacional de Transito), registro se efectúa en el Organismo de Transito.
- 12) Autorización de la autoridad de transporte del municipio receptor de la matricula (servicio público).
- 13) Certificación de Disponibilidad de capacidad Transportadora del municipio Receptor (servicio público).
- 14) Copia de la tarjeta de Operación (servicio público).
- 15) Certificado de desvinculación del DATT. (Servicio público).
- 16) Carta de aceptación de la empresa transportadora vinculante (servicio Público).
- 17) Cuando el trámite o trámites por adelantarse ante un organismo de tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar el poder general o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante.
- 18) Pagos de derechos de tránsito (moto 20 mil x año) (carro 40 mil x año).

Nota: IMPRONTAS: Para la realización de todos los tramites contenidos en la resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, en los cuales requiera la presentación de improntas, según la tipología del vehículo y en aquellos casos en los cuales sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas podrá subsanarse de conformidad con la determinación que para tal efecto señale la DIJIN - SIJIN. Resolución 2501 del 24 de julio de 2015, Artículo 6.